

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.249

Gobierno Civil de la provincia
de Zaragoza

Servicio Provincial de Ganadería.

CIRCULARES

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado ovino y caprino existente en el término municipal de Perdiguera, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida denominada «Guara».

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10 y 224 del citado Reglamento, más las que se indican en circular número 3.089, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 28 de julio de 1943.

A los efectos de traslado de animales se considera como zona infecta el mencionado término municipal de Perdiguera, y como zona sospechosa los términos municipales que limitan con el declarado infecto.

Zaragoza, 9 de mayo de 1944.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegria

Núm. 2.250

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el ganado bovino del término

municipal de María de Huerva, que fué declarada oficialmente con fecha 21 de febrero del año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 9 de mayo de 1944.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegria

SECCION CUARTA

Núm. 2.251

Administración de Propiedades
y Contribución Territorial
de la provincia de Zaragoza

La Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial ha comunicado al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia, con fecha 27 del pasado abril, el siguiente acuerdo:

«En el Boletín Oficial del Estado de fecha 21 de marzo pasado (página 2.356) fué publicado el plan general de nuevos Catastros proyectados para los términos municipales de esta provincia.

Dicho plan abarca a todos los municipios que cuentan con documentación gráfica (planos topográficos parcelarios o fotografías del terreno), con lo que resultan simplificados los trabajos evaluatorios que habrán de efectuarse en años sucesivos, y su publicación obedece al deseo de informar a todos los elementos interesados en la formación de tales Catastros a fin de que puedan preparar sus proyectos sobre futuras y posibles colaboraciones, sin perjuicio de concretar posteriormente los planes relativos a cada ejercicio económico para todos los fines de la Orden ministerial de 1.º de febrero de 1944, sin que, por tanto, los mu

nicipios relacionados en el citado Boletín de 21 de marzo queden, por el hecho de dicha publicación, exceptuados de ninguna de sus obligaciones respecto a su amillaramiento local.»

Además de trasladarse el precedente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y contribuyentes en general.

Zaragoza, 9 de mayo de 1944.—El Administrador, Joaquín Ariza.

Núm. 2.252

Delegación de Hacienda

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 25 de noviembre de 1943 («Boletín Oficial» núm. 350) se pone en conocimiento de los señores que a continuación se citan haberse recibido en esta Delegación las órdenes de pago de haberes pasivos correspondientes a los mismos:

Rosa Guillén Guillén, Mercedes Tabuena, Julián Mocheo y esposa, Blas Ruiz Fraguas, Concepción Cester, Blas Aparicio, Felisa Victoria Mendigacha, Manuel Félez Clemente (Montepío Militar); Fabriciano Cuesta Cuesta, José Gil Torrén (Retiros Cruces); Raimunda Castellano, Antonia Ramo, Huérfanos Zabala Rodríguez (Montepío Civil).

María Otal Pelegrín, Teodosio Muñoz, Manuela García, Rosa Campos, Baldomera Fraile, Modesta Celma (Montepío Militar); Carmen Sempere de Vera (Reiteración trámite)

Zaragoza, 9 de mayo de 1944.—El Delegado de Hacienda, Ramon Peñarredonda.

SECCION QUINTA

Núm. 2.234

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Relación núm 2 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación

En cumplimiento de lo anunciado en el apartado 5.º de la circular núm. 437, a continuación se publica la relación de artículos intervenidos que para circular requieran ir acompañados de guía única de circulación:

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

(Artículos intervenidos y disposiciones que los regulan)

COMISARIA GENERAL

DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

1. *Aceites de oliva* (1). — Orden de la Presidencia de 25 de septiembre de 1943 («Boletín Oficial» número 271) y circular 408 de 4 de octubre de 1943 («Boletín Oficial» 281).

2. *Aceites de orujo, turbios, aceitones y borra* (1). Orden de la Presidencia de 25 de septiembre de 1943

(1) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen los artículos correspondientes a los apartados 1 y 2 de la presente relación, es necesario que vayan acompañadas de las notas de acidez del aceite y de los pesos de la cantidad transportada, detallada por unidad de envase, que forzosamente irán reseñadas o numeradas, según dispone el artículo 26 de la Orden de la Presidencia de 25 de septiembre de 1943 («Boletín Oficial del Estado» 271).

(«Boletín Oficial» 271), y circular 408 de 4 de octubre de 1943 («Boletín Oficial» 281).

3. *Aceites y grasas de frutos y semillas oleaginosas, nacionales y de importación* (excepto aceites de ricino y linaza, margarina y grasas vegetales comestibles fabricadas con aceite hidrogenado). — Circular 382 de 2 de junio de 1943 («Boletín Oficial» 155).

4. *Acidos grasos de aceites de oliva y orujo, coco y palmiste*. — Orden de la Presidencia de 9 de febrero de 1944 («Boletín Oficial» 40) y circular 408 de 4 de octubre de 1943 («Boletín Oficial» 281).

5. *Arroz blanco, medianos, piensos y subproductos de limpieza*.—Circular 398 de 30 de agosto de 1943 («Boletín Oficial» 247).

6. *Azúcar*.—Circular 384 de 17 de junio de 1943 («Boletín Oficial» 170).

7. *Café*. — Circular 188 de 31 de julio de 1941.

8. *Carbón vegetal* —incluidos cisco y picón, excepto herraj—(intervenido solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta). — Orden de la Presidencia de 15 de octubre de 1942 («Boletín Oficial» 290).

9. *Cereales* (alpiste, avena, cebada, centeno, maíz y trigo. — Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de mayo de 1943 («Boletín Oficial» 139) y circular 378 de 20 de abril de 1943 («Boletín Oficial» núm. 112).

10. *Cornuzuelo de centeno*. — Circular 188 de 31 de julio de 1941)

11. *Chocolate*. — Circular 441 de 14 de marzo de 1944 («Boletín Oficial» 79), y oficio núm. 36.877 de 27 de marzo de 1944 de la Oficina del Azúcar.

12. *Fideos*. — Circular 188 de 31 de julio de 1941.

13. *Frutas y verduras*. — Intervenidas solamente para la salida de Valencia T. O. P. Transp. 8.851 de 10 de agosto de 1942 (excepto naranja y cebolla). Intervenidas en los términos municipales de Ruidoms, Cambrils, Altafulla, Torredembarra, Riera de Gayá y Villaseca (Tarragona) T. O. P. núm. 127.425 Av. Nal. de 30 de noviembre de 1942. Y granadas, dátiles, albaricoques, uvas, sandías, habas, guisantes, alcachofas, coliflores, coles, tomates, cebollas y ajos intervenidos en el partido judicial de Dolores (Alicante), oficio núm. 17.407 Oficina Productos Vegetales de 25 de febrero de 1943.

14. *Ganado de abastos* (de cerda) y *de vida* (cría, recría y reproducción de la especie anterior).—Circulares 436 de 22 de febrero de 1944 («Boletín Oficial» núm. 57) y artículo 5.º de la 411 de 16 de diciembre de 1943 («Boletín Oficial» 293).

15. *Harina de arroz*. — Circular 398 de 30 de agosto de 1943 («Boletín Oficial» 247).

16. *Harina de cereales y legumbres*. — Decreto del Ministerio de Agricultura de 27 de octubre de 1939 («Boletín Oficial» 303). Circulares 188 de 31 de julio de 1941 y 378 de 20 de abril de 1943 («Boletín Oficial» 112).

17. *Harina de patata*. — Circular 378 de 20 de abril de 1943 ("Boletín Oficial" 112).

18. *Jabón común*. — Orden de la Presidencia de 9 de febrero de 1944 ("Boletín Oficial" 40) y circular 382 de 2 de junio de 1943 ("Boletín Oficial" 155).

19. *Leche fresca de vaca*. — Intervenida solamente en las provincias de Santander y parte oriental de la de Oviedo desde Valmorí y Mier hasta Unquera; provincia de La Coruña, delimitada por las localidades de Puente de Don Alonso, Brión, Enfesta, El Pino y Poladela; provincia de Lugo, las localidades de Palas del Rey y Antas de Ulla; provincia de Pontevedra, delimitada por las localidades de Rodeiro, Dazón, Vilaponca, Caroy, Carballero, Pontevedra y toda la costa hasta Noya (La Coruña). Circulares 424 de 17 de diciembre de 1943 ("Boletín Oficial" 356) y 433 de 17 de febrero de 1944 ("Boletín Oficial" 55).

20. *Leche condensada*. — Circular 434 de 17 de febrero de 1944 ("Boletín Oficial" 55).

21. *Leche en polvo*. — Circular 153 de 24 de febrero de 1941).

22. *Legumbres*: Algarrobas, garbanzos, guisantes, habas, judías (incluidas las garrafales), lentejas, veza, y yeros. — Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de mayo de 1943 ("Boletín Oficial" núm. 139) y circulares 340 de 12 de febrero de 1942 ("Boletín Oficial" 322) y 378 de 20 de abril de 1943 ("Boletín Oficial" 112) y 380 de 7 de mayo de 1943 ("Boletín Oficial" 132).

23. *Leña* (intervenida solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta). — Orden de la Presidencia de 15 de octubre de 1942 ("Boletín Oficial" 290).

24. *Mantequilla*. — Circular 448 de 29 de marzo de 1944 ("Boletín Oficial" 93).

25. *Miel de caña*. — Circular 384 de 17 de junio de 1943 ("Boletín Oficial" 170).

26. *Oleína*. — Circular 382 de 2 de junio de 1943 ("Boletín Oficial" 155).

27. *Orujo graso*. — Orden de la Presidencia de 26 de octubre de 1942 ("Boletín Oficial" 301) y circular 382 de 2 de junio de 1943 ("Boletín Oficial" 155).

28. *Pan*. — Circular 188 de 31 de julio de 1941.

29. *Pasta para sopa*. — Circular 188 de 31 de julio de 1941.

30. *Patata de consumo*. — Circulares 354 de 4 de diciembre de 1942 ("Boletín Oficial" 359) y 378 de 20 de abril de 1943 ("Boletín Oficial" 112).

31. *Piensos*: Pulpa de remolacha y polvo de pulpa. Subproductos de molinería en las fábricas de purés en la provincia de Huelva. — Intervenidos por la Delegación Provincial de A. y T. de Huelva. Oficina Enlace S. N. T. Oficio núm. 92.751 de 6 de octubre de 1943.

32. *Piensos compuestos*. — Decreto del Ministerio de Agricultura de 13 de abril de 1942 ("Boletín Oficial" 114) y Circular 345 de 27 de septiembre de 1942. (Boletín Oficial" 337).

33. *Productos del cerdo*: tocino y manteca (fundida y en rama). — Circulares 436 de 22 de febrero de 1944 ("Boletín Oficial" 57) y artículo 4.º de la 411 de 16 de octubre de 1943 ("Boletín Oficial" núm. 293).

34. *Productos dietéticos* (excluidos los que lleven el "conforme" de la Dirección General de Sanidad). — Circulares 173 de 2 de junio de 1941 ("Boletín Oficial" 342).

35. *Purés*. — Circular 173 de 2 de junio de 1941

36. *Queso de vaca*. — Circular 448 de 29 de marzo de 1944 ("Boletín Oficial" 93).

37. *Subproductos de molinería*: Salvados y restos de limpia en las fábricas de harinas. — Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de mayo de 1943 ("Boletín Oficial" 139) y circular 380 de 7 de mayo de 1943 ("Boletín Oficial" 132).

38. *Tortas de coco, palmiste, Vinaza cacahuet, y babassu*. — Circulares 378 de 20 de abril de 1943 ("Boletín Oficial" 112) y 382 de 2 de junio de 1943 ("Boletín Oficial" 155).

SINDICATO NACIONAL DEL METAL

39. *Chatarra*. — Reglamentó para la Distribución de la Chatarra de 8 de julio de 1941, 5.º apartado ("Boletín Oficial" 179).

SINDICATO NACIONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS

40. *Jabón de tocador* (partidas superiores a 50 kilogramos). — Orden de la Presidencia de 26 de julio de 1943 ("Boletín Oficial" 210) y circular 396 de 21 de agosto de 1943 ("Boletín Oficial" número 235).

SINDICATO NACIONAL TEXTIL (DEPARTAMENTO LANAS)

41. *Lanas sucias procedentes de peladas o tenerías, lavadas o peinadas, viejas y de colchón* (excluidos los colchones de lana ya confeccionados). — Orden de 26 de junio de 1941 ("Boletín Oficial" 181) y oficio de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio de 29 de enero de 1943.

SINDICATOS NACIONALES TEXTIL Y DEL PAPEL, PRENSA Y ARTES GRAFICAS

42. *Albardín*. — Orden de la Presidencia de 23 de enero de 1943 ("Boletín Oficial" 28).

43. *Esparto*. — Ordenes de la Presidencia de 23 de enero de 1943 ("Boletín Oficial" 28) y 15 de marzo de 1943 ("Boletín Oficial" 77).

SINDICATO NACIONAL DE LA PIEL

44. *Pieles* (vacunas y equinas, sin curtir). — Orden de 15 de mayo de 1942 ("Boletín Oficial" 200) y oficio de la Secretaría General Técnica del Minis-

terio de Industria y Comercio de 21 de noviembre de 1942.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

45. *Aceitunas* (excepto las ya aderezadas o aliñadas). — Orden de la Presidencia de 25 de septiembre de 1943 ("Boletín Oficial" 271). Circular 338 de 31 de diciembre de 1942 ("Boletín Oficial" 308) y Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de septiembre de 1943 ("Boletín Oficial" 255) y circular 382 de 2 de junio de 1943 ("Boletín Oficial" 155).

46. *Burras y burros garañones*. — Intervenidos solamente para la salida de la provincia de León. Nota de la Oficina de Ganadería y Pesca de 14 de enero de 1943.

47. *Cáñamo*: Ya sea en paja o varilla, fibra agrada o rastrillada. — Decreto del Ministerio de Agricultura de 28 de junio de 1940 ("Boletín Oficial" 189) y Orden de la Presidencia de 6 de abril de 1943 ("Boletín Oficial" 100).

48. *Hijuela del gusano de seda*. — Orden del Ministerio de Agricultura de 20 de abril de 1941 ("Boletín Oficial" 113).

49. *Maderas*: Nacionales o importadas, en rollo, escuadradas con hacha y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera (no necesitándose el requisito de guía para ninguna otra elaboración de la madera). — Artículo 8.º de la Ley de 4 de junio de 1940 ("Boletín Oficial" 171). Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de septiembre de 1942 ("Boletín Oficial" 259) y Orden de la Presidencia de 12 de marzo de 1943 ("Boletín Oficial" 73).

50. *Patata de siembra*. — Circular número 2 de 10 de octubre de 1942 del Servicio Nacional de la Patata de Siembra.

51. *Plantones de agríos* (en número superior a diez). — Decreto del Ministerio de Agricultura de 14 de diciembre de 1942 ("Boletín Oficial" 20).

52. *Salmón* (en época de pesca). — Artículo 14 de la Ley de 20 de febrero de 1942 ("Boletín Oficial" núm. 67).

53. *Semillas*: De pino, albar, salgareño, rodeno, carrasco, negro y monterrey (excluyendo piñones comestibles) de ciprés y eucalipto. Para circular en el interior de las provincias de Vizcaya, Salamanca, Guipúzcoa, La Coruña, Valladolid y Avila, necesitarán del requisito de la guía; de estas cuatro últimas provincias necesitarán también del citado requisito las del género *Quercus* (robles). La piña abierta de la especie de "pinus pinaster", dentro de las provincias de Valladolid, Segovia, Avila y de éstas entre sí. — Apartado 1.º Orden ministerial de 3 de diciembre de 1941 ("Boletín Oficial" 341) y Orden del Ministerio de Agricultura de 29 de mayo de 1943 ("Boletín Oficial" 1153).

54. *Turba*. — Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de julio de 1943. — ("Boletín Oficial" núm. 223).

Los artículos anteriores podrán circular con "conduce" o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, desde los puntos de producción a los de almacenamiento, y desde almacenes

a consumo en el reparto de cupos de abastecimientos, siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera.

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado nacional del S. N. T. o Director de Recursos, respectivamente, según la clase de artículo de que se trate.

La naranja circulará sin guía, pero en su facturación en las provincias de Tarragona, Castellón de la Plana, Valencia, Alicante, Murcia y toda Andalucía, se necesitará cédula de distribución (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Productos Hortícolas. Del mismo modo el pimentón no necesitará guía para su circulación, exigiéndose para su facturación en las provincias de Murcia y Cáceres la misma "cédula de distribución" que para la naranja.

La presente relación anula a la inserta en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 91, de fecha 31 de marzo de 1944, y deberá regir desde su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" hasta tanto sea derogada por disposición posterior.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1944. — El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda, Obras Públicas y Secretario del Partido.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 2.235

Jefatura de Obras Públicas

CARRETERAS.—Expropiaciones

Comprobada por el Alcalde de Badules la relación de propietarios a quienes se les han de ocupar fincas en aquel término municipal con motivo de la construcción de la carretera de Daroca a Herrera, trozo 3.º, esta Jefatura ha dispuesto que se publique a continuación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que, como dispone el artículo 17 de la Ley de 10 de enero de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de dieciséis días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Badules en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza, 6 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, José Oriol.

* * *

Relación de propietarios a quienes se les expropián fincas en el término municipal de Badules con motivo de la construcción del trozo 3.º de la carretera de Daroca a Huesca.

(Número de orden, nombres de los propietarios y clase de cultivo).

1. Marcos Guarinos Gracia, secano cereales.
2. Ceferino Herrera Román, id. id.
3. Facunda Herrera Mainar, id. id.
4. Mateo Ramos Bayo, id. id.
5. Ceferino Herrera Román, id. id.
6. Antonio Mainar Herrera, id. id.
7. Bruno Cebollada Herrero, id. id.
8. Gregorio Mainar Ramos, regadío cereales.
9. Facunda Herrero Mainar, id. id.
10. Joaquín Herrera Mainar, id. id.
11. Ramón Lázaro Franco, id. id.
12. Mariano Cebollada Herrero, era para trillar.
13. Santos Cristóbal Lafuente, id. id.
14. Isidro García Ramino, id. id.
15. Emilio Bellido Herrero, id. id.
16. Mateo Mainar Ramos, id. id.
17. Gregorio Mainar Ramos, id. id.
18. Vicenta Mainar Domingo, id. id.
19. José Lacusa Gardía, id. id.
20. Domingo Cebollada Ramón, id. id.
21. Cesáreo Lacusa García, id. id.
22. Valero Ramón Gracia, id. id.
23. Pablo Valero Mainar, id. id.
24. Fidel Román Vicente, id. id.
25. Alfredo Román Herrero, id. id.
26. Guillerma Lacusa López, id. id.
27. Moisés Lacasa Gómez, secano cereales.
28. Mateo Ramos Bayo, id. id.
29. Santiago Herrero Sánchez, id. id.
30. Ventura Berné Casanova, id. id.
31. Vallero Ramón García, id. id.
32. Emilio Bellido Herrero, id. id.
33. Fernando Lacusa Bayo, id. id.
34. Fidel Román Vicente, id. id.
35. Cesáreo Lacusa García, id. id.
36. Mariano García Pérez, id. id.
37. Alfredo Román Herrero, id. id.
38. Andrés Lázaro Román, id. id.
39. Joaquín Herrera Mainar, id. id.
40. Mariano García Pérez, id. id.
41. Marcelino Herrero Herrero, id. id.
42. Joaquín Herrera Mainar, id. id.
43. José Lacusa García, id. id.
44. Pablo Vallero Mainar, id. id.
45. Mariano García Pérez, id. id.
46. Emilio Bellido Herrero, id. id.
47. Enrique Brinquis Bernad, id. id.
48. Manuel Bellido Hernández, id. id.
49. Mariano Cebollada Herrero, id. id.
50. Fidel Román Vicente, id. id.
51. Gregorio Mainar Ramos, id. id.
52. Guillermo Lacusa López, id. id.
53. Juan García Dueñas, id. id.
54. Gregoria Lacusa López, id. id.
55. Alfredo Román Herrero, id. id.
56. Pablo Valero Mainar, id. id.
57. Bruno Cebollada Herrero, id. id.
58. Alfredo Román Herrero, id. id.

59. Marcelino Murzo Hernando, secano cereales.
60. Marcelino Murzo Hernando, id. id.
61. Francisco Cebollada Herrero, id. id.
62. Mariano Cebollada Herrero, id. id.
63. Mariano García Pérez, id. id.
64. Andrés Lázaro Román, id. id.
65. Isabel Lorente Herrero, id. id.
66. Isidro García Romero, id. id.
67. Marcelino Murzo Hernando, id. id.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1944 se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

2.220.—Aniñón

2.245.—Tarazona

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1944, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Atlas y bajas por urbana

2.216.—Alconchel de Ariza

Apéndice al amillaramiento

2.205.—Saviñán

2.214.—La Vilueña

2.216.—Alconchel de Ariza

2.227.—El Frago

2.228.—Pozuelo de Aragón

2.243.—Cadrete

Apéndice de urbana

2.074.—Mequinenza

2.207.—Pastriz

Apéndices de rústica y urbana

2.204.—Encinacorba (1945)

Cuentas municipales

2.219.—Calatayud

Expedientes de habilitación de créditos

2.212.—Luesia

2.232.—Salillas de Jalón

Expedientes de transferencias de crédito

2.215.—Calatorao

Liquidación de presupuesto y relación de deudores y acreedores

2.213.—Luesia

2.217.—Epila

Padrón sobre diferentes conceptos

2.209.—Tarazona

Repartimiento general de utilidades

- 2.211.—Urrea de Jalón
2.218.—Lechón
2.229.—Caspé

Recuento general de ganadería

- 2.207.—Pastriz
2.208.—Villar de los Navarros
2.216.—Alconchel de Ariza

Resumen global de riqueza rústica y pecuaria

- 2.208.—Villar de los Navarros
2.233.—Villanueva de Huerva
2.246.—María de Hueva

* * *

SOBRADIEL

Núm. 2.244

Con arreglo al caso 5.º del artículo 66 del Reglamento provisional vigente de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ha sido incluido en este alistamiento el mozo que al final se expresa, y por ignorarse su domicilio, así como el de sus padres, se le cita a comparecer en esta Alcaldía por sí o por medio de representación legal a todos los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 28 de actual y 11 y 18 de junio próximo, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar.

Mozo que se cita

Ismael Gómez Lacruz, hijo de José y de Isabel.
Sobradiel, 8 de mayo de 1944.—El Alcalde, Francisco Lario.

SADABA

Núm. 2.247

El Alcalde de esta villa;

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Manuel Alcubierre Royo, hijo de Jorge y Josefa; Félix Bueno Lacosta, hijo de Gerardo y Rosario; Ignacio Caveró Echegoyen, hijo de Manuel y María; José Alfonso Josa Pérez, hijo de Inocencio y Eulalia; Francisco Javier Martínez Costea, hijo de José y Patrocinio; Florentino Mayo Gayarre, hijo de Florentino y Lorenza; Juan Antonio Peralta Sánchez, hijo de Joaquín y Alejandra, y Antonio Vicente Diago, hijo de Ángel y Antonia, comprendidos en el alistamiento del año actual para el reemplazo de 1945, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, cuyos nombres y domicilios también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, a los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 28 del actual y 11 y 18 de junio próximo, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso que no comparezcan apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Sádaba, 9 de mayo de 1944.—El Alcalde, Sancho de Castro.

MAGALLON

Núm. 2.231

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando se halla vacante una plaza de Sereno de este Ayuntamiento, cuya plaza lleva anejo el cargo de encargado de la limpieza del lavadero municipal, con la dotación de 5 pesetas diarias, satisfechas por mensualidades vencidas, abriéndose concurso para su provisión interina, para cuya resolución se observará el siguiente orden de preferencia:

- a) Mutilados de guerra.
b) Excombatientes.

c) Excautivos y familiares de personas víctimas de la guerra.

A falta de concursantes que reúnan alguna de las condiciones mencionadas podrá ser elegido alguno de los solicitantes que lo hagan como libres, sin méritos de guerra.

Los aspirantes a dicha plaza deberán saber leer y escribir, formular denuncias por escrito, estar aptos para el desempeño del cargo, estar comprendidos entre la edad de 25 a 40 años, carecer de antecedentes penales y justificar su adhesión al glorioso Movimiento nacional.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Magallón, 5 de mayo de 1944.—El Alcalde, Pascual Barrios.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Núm. 2.256

Audiencia Territorial de Zaragoza.

En la causa seguida en el juzgado de instrucción núm. 3 de esta capital contra Pascuala Royo y otra, sobre corrupción de menores, se ha acordado citar a Josefa Blanco y Pilar Murillo, cuyo actual domicilio se ignora, por medio de cédula que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que el día 30 de mayo actual, a las diez de la mañana, comparezcan ante esta Audiencia a fin de declarar como testigos en la vista de la referida causa.

Y para que sirva la presente de cédula de citación en forma a las referidas Josefa Blanco y Pilar Murillo, extiendo y firmo la presente en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Oficial de Sala, Pedro Martín.

Juzgados de primera instancia

Núm. 2.257

JUZGADO NUM. 1**Cédula de emplazamiento**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital en la demanda de pobreza seguida a instancia de don José Miana Calvo, representado por el Procurador don José Buendía, contra otros y D.ª Francisca Miana Calvo y su esposo, D. Félix García, que se encuentran en ignorado paradero, se emplaza a dichos demandados para que en término de nueve días contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezcan y contesten a la demanda en forma, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar, y advirtiéndoles que las copias simples presentadas las tienen a su disposición en esta Secretaría.

Y para que sirva de emplazamiento a los referidos demandados, se expide la presente cédula que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario: P. H., Eugenio Isac.

Núm. 2.258

JUZGADO NUM. 1

MAYORAL ANDRES (Pedro), natural de Sestrica, de 18 años, jornalero, etc.,

Por medio de la presente, y por haber sido ya habi-

do dicho procesado, se cancela y deja sin efecto la requisitoria núm. 4.753 que aparece publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de fecha 5 de noviembre de 1942.

Pues así lo he acordado en el ramo de situación dimanante del sumario núm. 384 de 1940, sobre robo.

Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez de instrucción, Carlos María García.

Núm. 2.240

JUZGADO NUM. 1

D. Carlos María García-Rodrigo y de Madrazo, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita y llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes a la herencia dejada por D. Máximo Saleté Larrea, hijo de Bartolomé y Manuela, de 73 años, soltero, natural de Logroño, vecino de esta ciudad y que falleció en Pamplona el 8 de marzo último sin otorgar testamento, para que dentro del término de treinta días siguientes al de la inserción del presente en los *Boletines Oficiales* de esta ciudad y de Logroño y Pamplona comparezcan ante este Juzgado a reclamar dicha herencia, que se estima en 100.000 pesetas, justificando su derecho en forma en el expediente que tramito sobre declaración de herederos ab intestato de dicho finado, promovida por sus hermanos Eduardo, Teresa y Saturnino Saleté Larrea.

Dado en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos María García.—El Secretario: P. H., Eugenio Isac.

Núm. 2.234

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 131 de 1944, sobre abandono de familia, se cita por medio de la presente a Antonio Palomar Almudí, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración como inculpaado en dicho sumario, con apercibimiento de que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos

Núm. 2.259

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 100 de 1944, sobre robo, se cita por medio de la presente cédula a Estanislao Fornells Fransch, domiciliado en la Avenida de América, núm. 22, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito Predicadores, núm. 56) al objeto de ampliarle la declaración que tiene prestada en dicho sumario, con apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma expido la presente que firmo en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 2.260

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 114 de 1944, sobre hurto de metálico y prendas, se cita por medio de la presente cédula a Concepción Sigüenza Moreno, que tuvo su domicilio en esta ciudad (calle de Galdeano, núm. 8, 2.º) y actualmente se ignora su paradero, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito Predicadores, núm. 56) al objeto de recibirle declaración como inculpaada en dicho sumario, con apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma expido la presente que firmo en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 2.254

CALATAYUD

D. Pedro López Rivasés, Juez ejerciente de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que D. Vicente Melendo Lorante, D. Félix Pablo Marqueta, y D. José Herrero Catalina y D. Julián López Rubio los dos últimos en nombre de D.ª Juana Catalina Lozano y D. Pedro López Morales, respectivamente, han promovido expediente para acreditar e inscribir en el Registro de la Propiedad a nombre de sus respectivos dueños que se indicarán las fincas rústicas, sitas todas en el término municipal de Calatayud, que a continuación se expresan:

De D. Vicente Melendo.

1.ª Monte en la Sierra, partidas de "Valdeventero" y "La Neguerilla", de 102 hectáreas aproximadamente; linda: Norte, de Este a Oeste, carretera de Madrid a Zaragoza y términos de Aluenda y Paracuellos de la Ribera; Sur, monte; Este, carretera de Madrid a Zaragoza, y Oeste, monte.

2.ª Monte en la Sierra, partidas de "La Concha", "Cerro Vicén", "Barranco de San Blas" y "Valdelazarza", de 110 hectáreas aproximadamente; linda: Norte, término de Paracuellos de la Ribera; Sur, de Este a Oeste, monte; Este, monte, y Oeste, de Norte a Sur, con términos de Paracuellos de la Ribera y Embid de la Ribera.

3.ª Monte en la Sierra, partidas "Los Planchos", "Valdeventero", "Valdelazarza" y "Las Eras", de 80 hectáreas aproximadamente; linda: Norte, monte; Sur, de Este a Oeste, con la "Hoya de Huérmeda" y río Jallón; Este, carretera de Madrid a Zaragoza, y Oeste, con monte.

De D. Félix Pablo Marqueta.

Monte en "Valdepeñas", de 290 hectáreas aproximadamente; linda: Norte, acequia de riego del "Ginestar" y carretera de Cariñena; Sur, con monte "Valdepeñas"; Este, con barranco de San Roque y el término de Villalba, y Oeste, con monte de "Valdepeñas". Se le conoce con la denominación particular de "Cuarto de la Casa de

la Legua", y en su unión con otros dos en "Valdepeñas" llega hasta el barranco de "Cortasogas" busca la cumbre del cerro de "Los Giles"; pasa al "Pozo del Cabrero", sigue por la falda del cerro "Asensio" a buscar "La Senda de la Tabla de España" y llega al puntal del "Cerro del Sastre", y de aquí al mojón de Paracuellos de Jiloca.

De D.^a Juana Catalina Lozano

1.^a Monte en "Valdepeñas", de 347 hectáreas aproximadamente; linda: Norte, carretera de Cariñena y camino del "Callejón"; Sur, con monte en "Valdepeñas" ya descrito; Este, con el barranco de "Cortasogas" y monte de "Valdepeñas", y Oeste, con monte de "Valdepeñas". Se le conoce con la denominación particular de "Cuarto de San Ramón".

2.^a Monte en "Valdepeñas", de 325 hectáreas aproximadamente; linda: Norte, con monte en "Valdepeñas", ya descrito; Sur, con la vega de "Valdehurón" y término de Paracuellos de Jiloca; Este, con término de Maluenda y monte en "Valdepeñas", y Oeste, con la acequia de "El Rato" y finca de D. José Herrero. Se le conoce con la denominación particular de "Cuarto de Torre Catalina", y en su divisoria con el de "San Ramón", o sea con el anteriormente descrito, empieza con el "Pozo del Cabrero", falda del "Cerro Asensio", barranco de "Los Giles" hasta la Fuente, y buscando la senda para por el alto de "Peñasgordas" por medio de "Mochales" y llega a la acequia de "El Rato".

De D.^e Pedro López Morales

1.^a Monte en la Sierra, partidas de "Valdeobos" y "Solana de San Blas", de 60 hectáreas aproximadamente; linda: Norte, con monte en la Sierra; Sur, con río Jalón; Este, con monte, y Oeste, con el monte que se describirá.

2.^a Monte en la Sierra, partidas "El Romeal" y "Los Corrales", de 85 hectáreas aproximadamente; linda: Norte, con monte; Sur, río Jalón; Este, con el monte antes descrito, y Oeste, con término de Embid de la Ribera.

Lo que se hace público por segunda vez, convocándose a todas personas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida al objeto de que en el término de ciento ochenta días, contados desde el día 18 de marzo pasado, que es el siguiente al en que apareció por primera vez en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezcan usando de sus derechos si les conviniere.

Dado en Calatayud a seis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez de primera instancia interino, Pedro López.—El Secretario, José Díaz.

Núm. 2.255

CALATAYUD

D. Pedro López Rivases, Juez ejerciente de instrucción de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva la responsabilidad civil sumario 21-1939 sobre hurto, se saca a pública subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100:

Cueva corral, de 15 y 91 metros cuadrados, respectivamente, núm. 17 de la calle de la Morería, de esta ciudad; linda: Norte, monte; Poniente, Romual-

do Lavilla; Saliente, Antonio Lavilla, y Sur, calle de Morería, de un solo piso, compuesta de tres habitaciones. Valor, 1.400 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado el día 12 de junio y hora de las doce, debiendo los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 del tipo por que sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiendo posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; no se han presentado los títulos de propiedad, los que suplirá el rematante a su costa.

Dado en Calatayud a seis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez de instrucción, Pedro López.—El Secretario, José Díaz.

Juzgados municipales

Núm. 2.253

MORATA DE JALON

D. Manuel Gascón Torcal, Juez municipal de Morata de Jalón;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades reclamadas en juicio verbal civil que se tramita en dicho Juzgado a instancia de D. Vicente Jaime Rodrigo contra D. José de Val Sinorte, sobre pago de pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Un armario de comedor, color nogal, con cuatro puertas y dos cajones. Tasado en 80 pesetas.

Un sillón tapizado en haya. Tasado en 40 pesetas.

Una mesa de comedor, en haya. Tasada en 40 pesetas.

Dos mesillas de noche, con piedra mármol, en mal estado. Tasadas en 90 pesetas.

Un reloj de pared marca C. Coppel, esfera blanca. Tasado en 250 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado (sita en la Casa Ayuntamiento de esta villa), el día 20 del actual, a las catorce horas, advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en ella deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la misma, y que el depositario de los bienes que se venden es D. Angel Sanz Alvarado, vecino de Zaragoza (Estébanes, 4, pral. izqda.), donde podrán ser examinados aquéllos.

Dado en Morata de Jalón a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel Gascón.—El Secretario, Manuel Andrés.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.248

Sindicato de Riegos de Utebo

Conforme al capítulo VI, y para tratar principalmente de la sustitución de un motor bomba de gasolina instalado en el término denominado «La Arquilla» por otro de energía eléctrica, así como de los asuntos prevenidos en el artículo 53 de las Ordenanzas, y a su vez reformar algunos de los artículos de las Ordenanzas y Reglamentos por los cuales se rige este Sindicato, se convoca a los señores partícipes a Junta general ordinaria para el día 4 de junio, a las diez de la mañana, en su domicilio social (Callejuela, 14), advirtiendo que de no asistir número suficiente se celebrará en segunda y definitiva convocatoria el día 11 del mismo mes, hora y local indicados.

Utebo, 10 de mayo de 1944.—El Presidente de la Comunidad, Manuel Mata.

TIP. HOGAR PIGNATELLI